



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0446-2024/MPS.

Sullana, 19 de abril del 2024.

Visto:

El Expediente N° 008250 de fecha 19 de Marzo del 2024, presentado por Roger Jaime Ipanaque Sernaque mediante el Cual solicita Resolución de Aprobación de Padrón de Beneficiarios del Proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado José Olaya Lateral 31 – Somate Alto Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” CUI 2504411; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 20° en su numeral 6 del citado cuerpo normativo, establece: “como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, del mismo modo, el artículo 43° nos dice que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, en el artículo 80° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2, el mismo que se denomina **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**, nos expone que: “2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cerado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento. **2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.** 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, el artículo 3° de la Ley N°26338-Ley General de Servicios de Saneamiento, nos expone que: “Declárese a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente”; asimismo, que en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA establece los requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normativa vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que pudieran suscribirse con las entidades solicitantes;

Que, mediante Expediente N°008250, de fecha de recepción de 19 de marzo de 2024, el Ingeniero Civil Consultor de Obras solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de un Acto Resolutivo la **APROBACIÓN** de Padrón de Beneficiarios requeridos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA LATERAL 31-SOMATE ALTO DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, a través del Informe N°113-2024/MPS-SGEYP-ING.AHNGC, de fecha de recepción de 03 de abril de 2024, el Ingeniero Proyectista y Evaluador alcanza al Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos, **APROBAR** el Padrón de Beneficiarios requeridos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA LATERAL 31-SOMATE ALTO DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0446-2024/MPS.

Que, mediante el Informe N°331-2024/MPS-GDUEI-SGEYFP, de fecha de recepción de 04 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, **APROBAR** el Padrón de Beneficiarios requeridos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA LATERAL 31-SOMATE ALTO DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**, a través del Acto Resolutivo;

Que, mediante el proveído N°0695-2024/MPS-SG, de fecha de recepción de 10 de abril de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sullana solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la aprobación de Padrón de Beneficiarios requeridos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA LATERAL 31-SOMATE ALTO DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, se debe resaltar que la presente opinión se realizará bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones recogidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, ha sido elaborada bajo los parámetros del Principio de Legalidad;

Que, finalmente corresponde considerar que el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas;

Que, la Oficina General de Asesoría mediante el Informe N° 0543-2024/MPS-OGAJ recepcionado con fecha 18/04/2024, indica que resulta jurídicamente viable **APROBAR** el Padrón de Beneficiarios requeridos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA LATERAL 31-SOMATE ALTO DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** y asimismo indica que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular, aclarando que no ha tenido injerencia en cuestiones técnicas por un tema de especialidad; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el el Padrón de Beneficiarios requeridos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA LATERAL 31-SOMATE ALTO DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.:
G.M.
OGAJ
GDUEI
SGEYFP
Otros.
/mnl.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Mariem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. José Hipólito Pasadán Rivera
Secretario General de Sullana